



DISPOSICIONES COMPRAS COVID-19

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento; acuerdos gubernativos emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, en relación al Covid-19; y, Disposiciones para la Publicación Estándar de la Información Pública de Oficio en los Portales Web de Transparencia en el Organismo Ejecutivo, contenidas Numeral 3, Literal e., emitidas por la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico; la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - SENABED-, publicó, dentro del apartado de información pública de la página web institucional, información sobre las contrataciones de servicios y bienes adquiridos para el combate al Covid-19, del mes de marzo de 2020 al mes de mayo 2026.

No obstante, mediante el Acuerdo Ministerial Número 79-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Ministro de Salud y Asistencia Social, se derogó el Acuerdo Ministerial Número 158-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, que contiene "El Sistema de Alertas Sanitarias y las Disposiciones Sanitarias para la Apertura a la Nueva Normalidad", derivado del análisis epidemiológico y que en el marco de la décimo quinta reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional, desarrollada en el mes de mayo del año 2023, se declaró por parte de la Organización Mundial de la Salud, el fin de la emergencia, en virtud que la COVID-19, ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.

En consecuencia, cesaron los supuestos de hecho y de derecho que dieron origen a la obligación específica de publicar y actualizar información relativa a las contrataciones efectuadas bajo el régimen excepcional establecido para atender dicha emergencia. Por lo anterior, al haber desaparecido la causa que motivaba el cumplimiento de la publicación de información relacionada exclusivamente con contrataciones para la atención de la emergencia por COVID-19, carece actualmente de materia y fundamento legal vigente, razón por la cual esta Secretaría Nacional deja de realizar dichas publicaciones a partir del mes de junio de 2026.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas que son exigibles conforme al marco jurídico vigente.





ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 79-2025

Guatemala, 17 de marzo de 2025

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que, la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, debiendo el Estado velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, a fin de procurarles el más completo bienestar físico. Que la salud de los habitantes de la nación es un bien público y todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

CONSIDERANDO

Que el Código de Salud establece que, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la rectoría del Sector Salud, entendida esta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional y que para cumplir con las funciones anteriores, tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; y, en caso de epidemia, conjuntamente con las demás instituciones del Sector y otros sectores involucrados, deberá emitir las normas y procedimientos para proteger a la población, por lo que, en atención a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo 114-2022 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, de fecha 10 de mayo de 2022, por medio del cual se establece la obligación de este Ministerio de emitir las medidas y disposiciones sanitarias en virtud de la continuidad de la emergencia de salud pública generada por el virus SARS-CoV-2, declarada por la Organización Mundial de la Salud, fue emitido el Acuerdo Ministerial Número 158-2022 de esta cartera, de fecha 11 de mayo de 2022, y sus reformas, a través del cual se estableció "El Sistema de Alertas Sanitarias y las Disposiciones Sanitarias para la Apertura a la Nueva Normalidad", sin embargo, derivado del análisis epidemiológico y que en el marco de la décimo quinta reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional, desarrollada en el mes de mayo del año 2023, se declaró por parte de la Organización Mundial de la Salud, el fin de la emergencia, en virtud que la COVID-19, ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, deviene necesario la emisión del presente instrumento legal, el cual es de estricto interés del Estado de Guatemala.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 93, 94 y 95 de ese mismo cuerpo legal; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 4, 9 literal a) y 58 del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 158-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 11 de mayo de 2022 y sus reformas, que contiene "El Sistema de Alertas Sanitarias y las Disposiciones Sanitarias para la Apertura a la Nueva Normalidad".

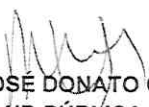
Artículo 2. Por ser de estricto interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo Ministerial se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE


DOCTOR JOAQUIN BARNOYA PÉREZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL




DOCTOR JOSÉ DONATO CAMEY HUZ
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMARINI

COMISIÓN PRESIDENCIAL
DE GOBIERNO ABIERTO
Y ELECTRÓNICO



BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

Guatemala, 25 de agosto de 2021
Oficio No. DE/EC-337-2021

00112

Señores(as)
Autoridades Superiores
Ministros/Secretarios
Viceministros/Subsecretarios
Otras Instituciones del Organismo Ejecutivo
Su Despacho.

Respetables Autoridades Superiores:

Reciban un cordial saludo de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, deseando que sus actividades se desarrollen con éxito.

Como parte de las actividades realizadas por esta Comisión, en el marco de *"apoyar las acciones de los Ministerios y dependencias del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas, compromisos y estrategias que se derivan de los instrumentos internacionales, así como de las políticas y planes de acción nacional en materia de gobierno abierto y electrónico, a efecto de coadyuvar a la transformación de la gestión pública, innovación de las tecnologías de información y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia"*, se ha elaborado el documento adjunto.

El acceso a la información pública es un derecho humano universal y el pleno ejercicio de este derecho es una garantía indispensable, el cual se fundamenta en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Cabe resaltar que, para promover la rendición de cuentas, procurar la gestión eficiente, impulsar la transparencia y facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública de oficio, la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico **promueve la estandarización de la estructura de acceso directo al apartado de información pública en los portales web institucionales del Organismo Ejecutivo.**

Por lo anterior, me permito enviar las disposiciones en el documento adjunto, las cuales son dirigidas a las instituciones del Organismo Ejecutivo, las que podrán implementar las acciones correspondientes facilitando las modificaciones a los portales web institucionales, en un periodo de dos meses a partir de la presente fecha.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de ustedes con muestras de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Enrique Corrich Menda
Coordinador y Director Ejecutivo
Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico

2021.08.26

15:38:07 -06'00'



DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN ESTANDAR DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LOS PORTALES WEB DE TRANSPARENCIA EN EL ORGANISMO EJECUTIVO

Objetivo General

Estandarizar la ubicación del acceso directo al apartado que contiene el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, disponible en el portal web de transparencia de todas las instituciones del Organismo Ejecutivo.

Objetivos Específicos

- Proporcionar al ciudadano una estructura accesible y amigable dentro del portal web de transparencia de las instituciones del Organismo Ejecutivo.
- Establecer en las instituciones del Organismo Ejecutivo la ubicación estándar del acceso a la información pública, dentro de los portales web de transparencia.
- Establecer la estructura interna del apartado al acceso de la información pública, en el menú principal de la página de inicio de los portales web de transparencia.

Antecedentes

La Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, es una instancia que depende de la Presidencia de la República; la cual tiene por objeto *“apoyar las acciones de los Ministerios y dependencias del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas, compromisos y estrategias que se derivan de los instrumentos internacionales, así como de las políticas y planes de acción nacional en materia de gobierno abierto y electrónico, a efecto de coadyuvar a la transformación de la gestión pública, innovación de las tecnologías de información y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia”*.

El acceso a la información pública ha sido declarado un derecho humano universal y el pleno ejercicio de este derecho, es una garantía indispensable, la cual se fundamenta en la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto a la publicidad de los actos y la información en poder de la administración pública, así como, el libre acceso a todas las instituciones, dependencias y archivos de la



misma. El acceso a la información pública se desarrolla ampliamente en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Cabe resaltar que, para promover la rendición de cuentas, procurar la gestión eficiente, impulsar la transparencia y facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública de oficio, la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico **promueve la estandarización de la estructura de acceso directo al apartado de información pública en los portales web institucionales.**

Base Legal

La Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico se basa en las normativas siguientes:

- Constitución Política de la República de Guatemala;
- Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas;
- Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo Gubernativo No. 45-2020, reformas al Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 y al Acuerdo Gubernativo No. 41-2018, para la creación de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico (GAE).
- Compromisos adquiridos con la ratificación de Convenios Internacionales en materia de gobierno abierto y electrónico, de los cuales Guatemala forma parte.
- Acuerdo Gubernativo No. 199-2018 PNDA 2018-2022 Política Nacional de Datos Abiertos.

Análisis de la problemática

En el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, se tiene considerado la publicación de la información pública de oficio a través de los portales web de transparencia de cada sujeto obligado y, según lo regulado en la Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022, dicha información se debe encontrar en formato PDF, formato editable y en datos abiertos.



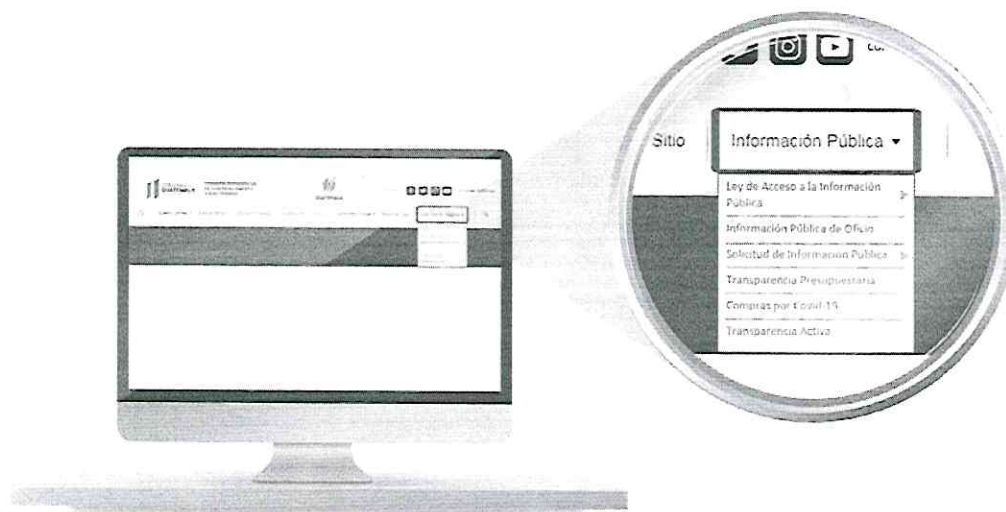
Bajo este contexto, se ha realizado una investigación sobre la localización del acceso directo de información pública, la ubicación de acceso para presentación de la información pública de oficio y ubicación de las solicitudes de información pública en los portales institucionales y actualmente cada portal la presenta en diferentes lugares.

Por lo tanto, se hace necesaria la estandarización de la estructura del acceso directo al apartado de información pública para que se facilite la ubicación y mejore la accesibilidad a la información pública de oficio dentro del portal web de transparencia del Organismo Ejecutivo y sus dependencias.

ESTANDARIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE ACCESO DIRECTO DEL APARTADO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

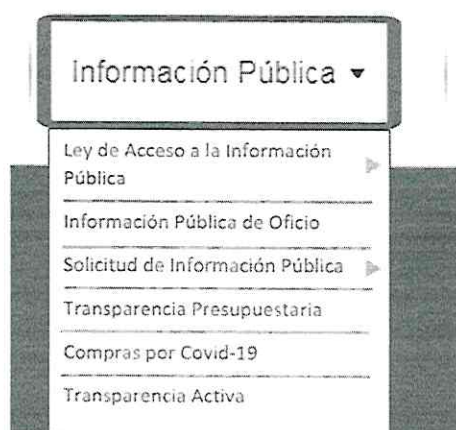
Deben tomarse en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El ingreso de acceso directo a la información pública debe estar colocado en un apartado denominado **"INFORMACION PÚBLICA"**, ubicado en la esquina superior derecha, en el menú principal del portal de inicio del sitio web de transparencia de cada institución, con la finalidad de facilitar la localización de la información cumpliendo con el principio de sencillez y celeridad que manda la Ley de Acceso a la Información Pública. De conformidad con el estándar siguiente:

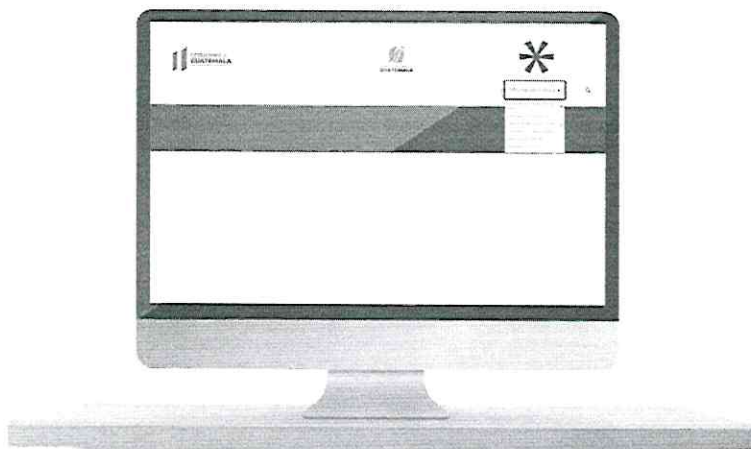




2. Se debe difundir y comunicar las disposiciones para la publicación de la información pública de oficio en los portales web de transparencia en el Organismo Ejecutivo a través de la **estandarización de la estructura de acceso al apartado de información pública.**
3. El acceso directo de información pública debe desplegar una lista de forma vertical con el contenido siguiente:



En la siguiente imagen se muestra con asterisco la posición en Pantalla de la lista anteriormente especificada:



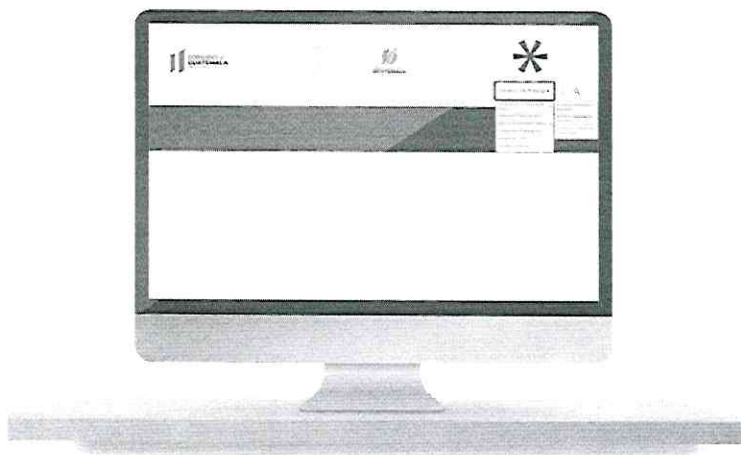


a. **Ley de Acceso a la Información Pública:**

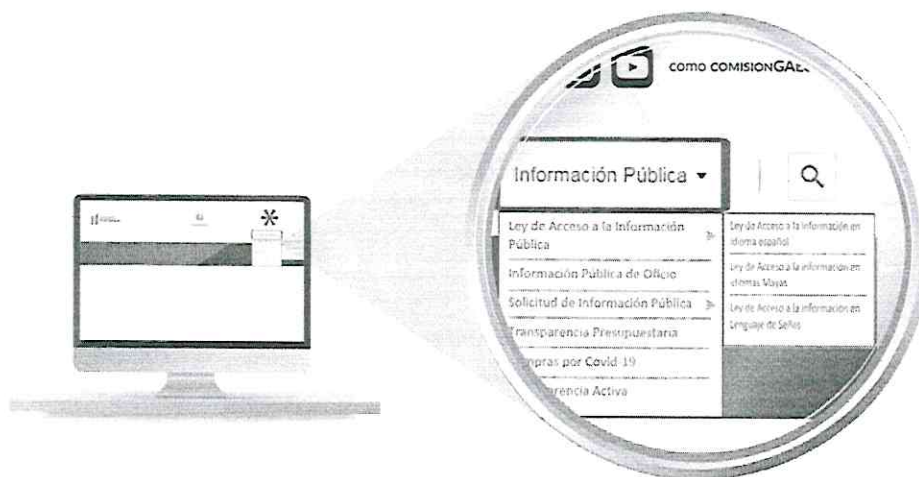
Desplegar el contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública en español, idiomas mayas y lenguaje de señas en forma vertical, mostrando la lista de las opciones que el usuario puede seleccionar.

Los enlaces correspondientes a las leyes en diferentes idiomas se pueden solicitar al correo electrónico de gobiernoelectronico@transparencia.gob.gt o consultarlos en https://transparencia.gob.gt/portal_ip/ley-de-acceso-a-la-informacion/#1602737850614-2701017a-9654

Un ejemplo de cómo desplegar la lista se presenta a continuación:



En la siguiente imagen se muestra con asterisco la posición en Pantalla de la lista anteriormente especificada:

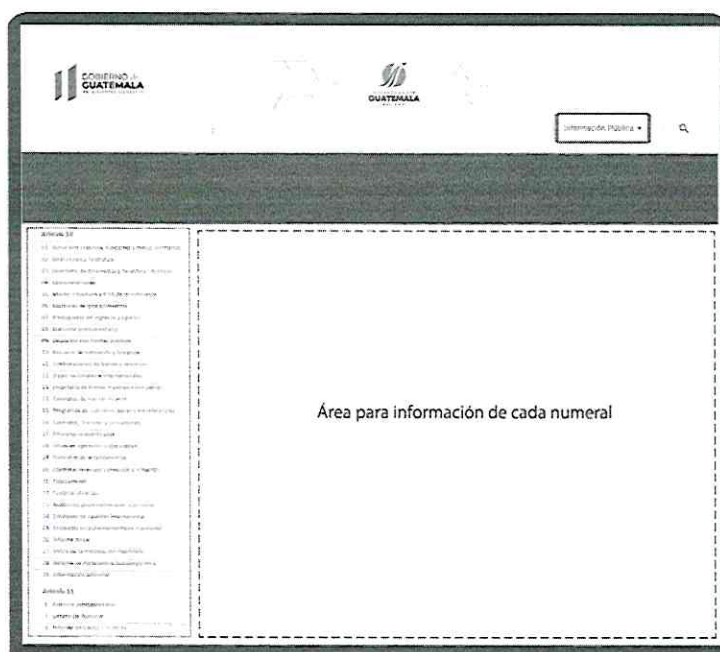




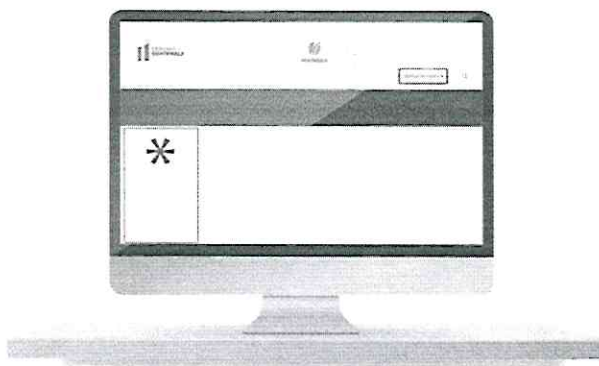
b. Información Pública de Oficio:

En cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se deberá desplegar el submenú y en forma vertical los incisos con una descripción y al seleccionar cada inciso, desplegar el contenido correspondiente.

Un ejemplo con la lista de las opciones que el usuario puede seleccionar se muestra a continuación:



En la siguiente imagen se muestra con asterisco la posición en Pantalla de la lista anteriormente especificada:

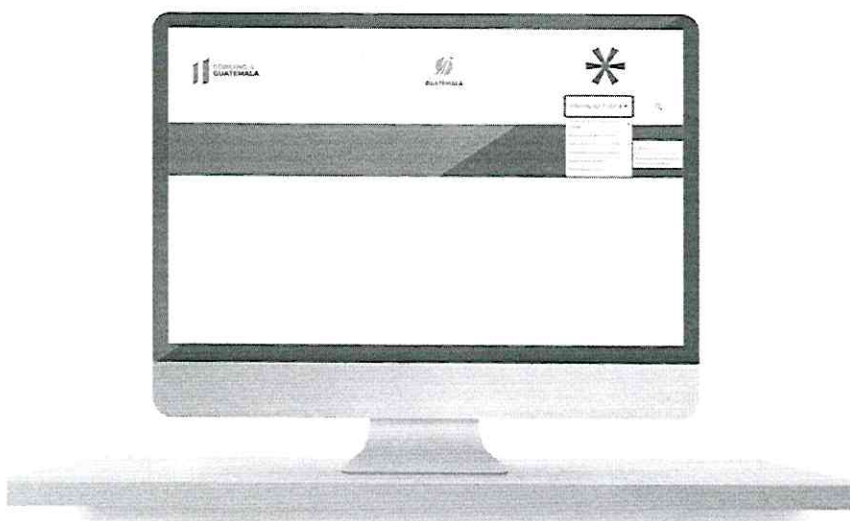




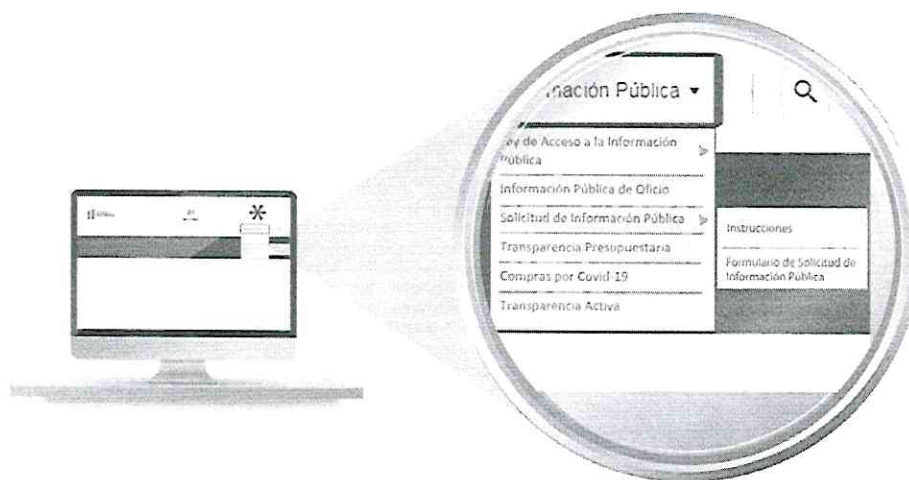
c. Solicitud de Información Pública (medio para realizar solicitud vía electrónica):

Al entrar a la solicitud de información pública, debe desplegar, en forma vertical, una lista dando opción a que el usuario seleccione instrucciones de uso y el formulario para la solicitud de información pública en línea.

Un ejemplo de cómo desplegar la lista se presenta a continuación:



En la siguiente imagen se muestra con asterisco la posición en Pantalla de la lista anteriormente especificada:





d. Transparencia Presupuestaria (cumplimiento de la Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Gubernativo 50-2021 del Ministerio de Finanzas):

Desplegar el cumplimiento conforme a lo aplicable a cada institución.

e. Compras Covid-19. Disposiciones Presidenciales COVID-19. Del 16 de marzo 2020):

Desplegar informes de Compras para prevención de COVID-19.

f. Transparencia Activa (en este apartado se podrá incluir cualquier información complementaria):

En este apartado se puede publicar información relacionada, recomendamos como buena práctica, la publicación de estadísticas de solicitudes atendidas, planes de capacitación en materia de acceso a la información pública y hábeas data; así como, la publicación de información relevante y recurrente en las solicitudes de información.

4. Los datos publicados deberán cumplir con las características establecidas en el Acuerdo Gubernativo No. 199-2018 PNDA 2018-2022 Política Nacional de Datos Abiertos, en cuanto al uso de formatos PDF, editables y datos abiertos para la publicación de la información, en concordancia con los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, como a continuación se detalla:

- **Apertura de Datos Gubernamentales**

- **Objetivos**

- Establecer el marco regulatorio que norme la apertura de los datos públicos para mejorar los niveles de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y promover el desarrollo inclusivo en la República de Guatemala.

Divulgar de acuerdo con los planes de acción respectivos, la Información Pública de Oficio, estipulada en el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, en formato editable, inicialmente durante los años 2018-2020 y en formato de datos abiertos, durante los años 2021-2022, de acuerdo con los Planes de Acción respectivos.



- **Metas**

- **Información Pública de Oficio en datos editables:** Durante los años 2018 a 2020, la práctica habitual de publicación en los portales web de las dependencias que integran el Organismo Ejecutivo; además del formato .PDF (Portable Document Format) será en formatos editables tales como: .DOC, .DOCS, .XLS, y .XLSX, de acuerdo con las directrices y cronograma del Ministerio de Gobernación con el apoyo de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia.

- **Indicador**

Porcentaje de Información Pública de Oficio publicada en formato editable en los portales web institucionales.

- **Información Pública de Oficio en datos abiertos:** Durante los años 2021-2022, la práctica habitual de publicación en los portales web de todas las Dependencias que integran el Organismo Ejecutivo será mostrar la información pública de oficio, además del formato .PDF, en formatos editables y en formatos abiertos tales como: CSV, JSON, XML, RDF y especialmente en ODF (ISO/IEC 26300-1:2015) según corresponda, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Gobernación y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia.

Fuente: Acuerdo Gubernativo No. 199-2018 PNDA 2018-2022/ Pág. 52 y 53

5. Es importante que además del acceso directo a la información pública, colocado al inicio del sitio web, se deberá colocar en la parte inferior del portal web o en la línea de alertas, el logo de información pública y que el mismo redirija al sitio de información pública.



RECOMENDACIONES

Tomando en consideración lo explicado anteriormente, se exhorta al Organismo Ejecutivo y sus dependencias a que apliquen las disposiciones para la publicación de la información pública de oficio en los portales web de transparencia e **implementen el acceso directo a la información pública de conformidad con las directrices anteriores.**

Cualquier consulta que pueda surgir derivado de la implementación de las directrices señaladas, se deben avocar a la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.